



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4831 /2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 50, 51 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que un calendario oficial de Fiestas Municipales, Festivales, Eventos y Actividades, tiene como objetivo propiciar a la actividad turística como factor de desarrollo económico promocionando la agenda de actividades de la ciudad de Río Grande, que se desarrollan durante todo el año, con distintas propuestas vinculadas a la gastronomía, producción, cultura, deporte, turismo, memoria, religión, etc.

Que las actividades que se presentan constituyen una selección de celebraciones y eventos que a lo largo del año movilizan a la comunidad, tanto abocados a su organización y realización, como a la participación como espectadores, así como a la recepción de los turistas que viajan a disfrutar y conocer nuestra ciudad, a encontrarse con las costumbres locales y a vivir una experiencia inolvidable.

Que las fiestas populares, festivales y eventos son acontecimientos representativos del patrimonio cultural, cumpliendo una función de consolidación de la identidad, como también la difusión y preservación cultural.

Que estas celebraciones tienen impacto social y económico que potencian las capacidades de gestión local, el desarrollo de las economías regionales y el turismo cultural, en un contexto de creación, circulación y distribución de producciones de todas las disciplinas y géneros artísticos.

Que motorizado por las fiestas populares y eventos diversos, el turismo se desarrolla durante todo el año impulsando la actividad productiva en las localidades y las economías regionales, generando fuentes de trabajo en diversos rubros, y propiciando la desestacionalización del sector.

Que el territorio se reconoce como una construcción social desarrollada en el tiempo y en el espacio producto de las relaciones y acciones de diversos actores sociales.

Que el turismo es considerado como la quinta actividad de mayor importancia productiva, y su desarrollo a nivel territorial debe realizarse de forma consciente, planificada y ordenada.

Que resulta necesario otorgar un marco normativo para establecer requisitos mínimos para ingresar dentro del calendario de fiestas populares, festivales o eventos para la promoción turística de nuestra ciudad.

Que las actividades reconocidas por el Municipio deben propender a una igualdad de tratamiento para su organización logística, administrativa, contable y de seguridad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Calendario Municipal de Fiestas, Festivales, Eventos y Actividades de la ciudad de Río Grande, con el objetivo de impulsar la actividad turística como motor de desarrollo económico. La autoridad de aplicación será responsable de su planificación, coordinación, difusión y ejecución, promoviendo la optimización de los recursos disponibles y garantizando su sostenibilidad en el tiempo.

Artículo 2°.- FUNCIONES:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Ordenar y evitar la superposición de eventos de gran convocatoria, facilitando la planificación logística y la prestación de servicios municipales y privados.
- b) Promover y difundir la agenda de actividades para aumentar la participación de la comunidad y atraer visitantes, posicionando a Río Grande como destino turístico.
- c) Facilitar el apoyo gubernamental, mediante declaraciones de interés, asistencia logística, difusión y auspicios a los eventos incluidos en el calendario.
- d) Incentivar la integración de los eventos con la identidad turística de la ciudad, promoviendo el uso de la marca turística oficial.

Artículo 3°.- INCORPORACIÓN AL CALENDARIO OFICIAL.

Toda institución organizadora que desee incluir un evento o actividad en el Calendario Oficial de Eventos y Actividades del Municipio de Río Grande deberá presentar una solicitud formal ante la autoridad de aplicación.

La Autoridad de Aplicación deberá evaluar la solicitud conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la reglamentación, garantizando igualdad de condiciones y evitando cualquier tipo de discrecionalidad. Los criterios de inclusión deberán contemplar, entre otros aspectos:

- a) Relevancia pública y cultural: La actividad deberá estar vinculada al interés general de la comunidad y promover valores culturales, educativos, deportivos, turísticos, sociales o productivos.
- b) Periodicidad y continuidad: Se priorizarán eventos con trayectoria comprobada o con un plan de desarrollo sostenido en el tiempo.
- c) Accesibilidad y participación ciudadana: Se deberá garantizar que la actividad esté abierta a la comunidad, salvo excepciones debidamente justificadas en la reglamentación.
- d) Impacto positivo en la identidad local: Las actividades deberán contribuir a fortalecer la identidad, la historia, el desarrollo productivo o la integración social de la ciudad.

Toda solicitud que cumpla con los requisitos establecidos deberá ser incorporada al Calendario Oficial sin posibilidad de rechazo por motivos discrecionales. La autoridad de aplicación deberá publicar anualmente el listado de eventos aprobados, asegurando transparencia y equidad en la inclusión de actividades.

Artículo 4°.- EXIGIR que toda actividad que cuente con el auspicio económico del Municipio y se desarrolle en el ejido urbano, se deberá adecuar a las exigencias de la autoridad de aplicación de la presente norma a fin de continuar con el beneficio económico.

Artículo 5°.- CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SEGURIDAD.

Toda actividad o evento deberá cumplir con los requisitos administrativos, logísticos y de seguridad que establezca la Autoridad de Aplicación y/o cualquier otra entidad de control competente. Estas exigencias estarán dirigidas exclusivamente al desarrollo y ejecución del evento o actividad, sin que ello implique condicionamientos sobre la institución organizadora. El cumplimiento de estas disposiciones tendrá como finalidad garantizar el correcto desarrollo del evento y deslindar responsabilidades en relación con su organización, en resguardo del interés público y la seguridad de los participantes.

Artículo 6°.- DURACIÓN DE LOS EVENTOS.

Los eventos incluidos en el Calendario Municipal deberán ajustarse a las fechas establecidas en la planificación anual y a la temática específica del evento, evitando la superposición con otras actividades programadas.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

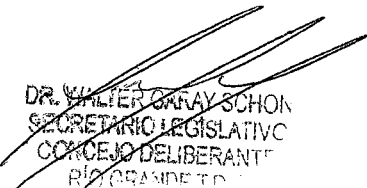
Artículo 7°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Deporte, Cultura y Turismo, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 8°.- ENCOMENDAR a la Autoridad de Aplicación la creación, implementación y gestión operativa del Calendario Municipal, garantizando su actualización periódica y la articulación con los distintos actores involucrados.

Artículo 9°.- DISPONER que los gastos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2025.
FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

4831



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FECHA	14/04/2025
RECEBIDO	
Nº	153

FERNANDO A. RIVERA
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - Tierra del Fuego

NOTA N° 27/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 14 de abril del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4823 – Asunto N° 071/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4824 – Asunto N° 074/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4825 – Asunto N° 075/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4826 – Asunto N° 096/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4827 – Dictamen N° 01/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4828 – Dictamen N° 02/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4829 – Dictamen N° 03/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4830 – Dictamen N° 05/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4831 – Dictamen N° 06/2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

